DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese en el cargo de ayudante de órdenes del general de división D. Antonio Sánchez Campomanes, Consejero de ese Consejo Supremo, el comandante de Estado Mayor **D. Antonio Rabadán Gijón.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de división D. Antonio Sánchez Campomanes, Consejero de ese Consejo Supremo, al capitán de Infantería **D. Julio Peña Martín**, que tiene su actual destino en la Caja de recluta de Cuenca núm. 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada D. Carlos Palacio-Hazaña y Aguilera, Marqués de Fuente Pelayo, vocal de esa Inspección general, al capitán de Caballería **D. Pablo Damián Churruca**, que tiene su actual destino en el regimiento Húsares de la Princesa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la tercera brigada de Caballería, D. Rafael Clavijo y Mendoza, al capitán de dicha arma **D. Manuel Jofre de Villegas y Castilla**, que tiene su actual destino en el regimiento Lanceros de Farnesio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de la 14.ª división, D. Leopoldo Manso y Muriel, al capitán de Infantería **D. Carlos García Arregui**, que tiene su actual destino en el regimiento Infantería de Saboya núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Román Morales y Cabaccino, segundo jefe del Gobierno militar de Menorca, al capitán de Infantería **D. Pablo del Amo y Gómez**, que tiene su actual destino en el regimiento Infantería de Mahón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división D. Antonio Monroy y Ruiz, Gobernador militar de Tenerife, al capitán de Infantería **D. Juan Marín de Foronda**, que tiene su actual destino en el regimiento Infantería de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita

Comandante

D. Juan García Aguirre, del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, á la plaza de Córdoba de sargento mayor.

Capitanes

D. Leodomiro Gutiérrez Peñalva, del batallón de segunda reserva de la Coruña núm. 104, al regimiento de Isabel la Católica núm. 54.

» Abelardo Arce Mayora, del regimiento de Ceriñola núm. 42, al de San Fernando núm. 11.

» Fernando Berenguer Fusté, ascendido, del regimiento de León núm. 38, al de Saboya núm. 6.

» Camilo Barraca Ruiz Mateo, del batallón de segunda reserva de Montoro núm. 24, al Disciplinario de Melilla.

Primeros tenientes

D. Antonio Sánchez Paredes, del regimiento de Extremadura núm. 15, al de Toledo núm. 35.

» Gustavo de Bascaran Reyna, del regimiento de San Fernando núm. 11, al de Zamora núm. 8.

» César Moneo Ranz, del regimiento de Saboya núm. 6, al de Leon núm. 38.

» Manuel García del Campo, del regimiento de San Marcial núm. 44, al de Saboya núm. 6.

» Arturo de León Alvarez, del regimiento de la Princesa núm. 4, al de Mallorca núm. 13.

» Julián Mogín González, del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7, al regimiento de Zamora núm. 8.

Madrid 11 de diciembre de 1905. LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán auxiliar de los Somatenes armados de Cataluña **Don Nicolás Llarí Areny**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Concepción Sangenis Escudero, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de noviembre próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería, perteneciente á la Caja de recluta de Monforte núm. 113, **D. Reinaldo Carrero Ventura**, en solicitud de pasar á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería D. **José Esponera y Ortiz de Urbina**, vuelto á activo de supernumerario sin sueldo en esa región, pase al séptimo regimiento montado del Arma en vacante que de su empleo existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **don Rafael Calvo y Aragonés** y termina con **D. Antonio San Gil y Ollo**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Comandantes

D. Rafael Calvo y Aragonés, del 9.° depósito de reserva, al primer regimiento de Artillería de montaña.
» Enrique Amorós y Pujol, de la comandancia de Pamplona, al 9.° depósito de reserva.

Capitanes

D. Mariano Royo y Villanova, de la comandancia de Pamplona, á la Subinspección de la quinta región.
» Juan Caro y Cruells, de la Subinspección de la quinta región, al séptimo regimiento montado.
» Carlos Lozano y Eugercios, del 12.° regimiento montado, al octavo.
» Alfredo Marquerie y Ruiz-Delgado, del depósito de armamento de Segovia, á la comandancia de Menorca.

Primeros tenientes

D. Leoncio Aspe y Baamonde, de la comandancia del Ferrol, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
» Antonio San Gil y Ollo, del segundo regimiento de Artillería de montaña, al séptimo regimiento montado.

Madrid 12 de diciembre de 1905. LUQUE

SECCIÓN DE INGENIEROS

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto adicional al de escuela práctica de aerostación del presente año y disponer que su importe de 1.140 pesetas sea cargo al cap. 5.°, art. 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio; debiéndose rebajar en igual cantidad el presupuesto de la escuela práctica de alumbrado en campaña, cuyo anteproyecto fué aprobado por real orden de 26 de junio último (D. O. núm. 140), que quedará, por tanto, reducido á 910 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de distribución de locales del almacén de Ingenieros de San Roque, remitido por V. E. á este Ministerio en 21 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 5.350 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras de reparación en el Hospital militar de la Victoria de Málaga, remitido por V. E. á este Ministerio en 21 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 17.500 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros, capítulo 11, artículo único del presupuesto vigente, por la cual se asignan al Museo y Biblioteca de Ingenieros 1.700 pesetas para las obras necesarias á fin de dejar el Palacio de la Industria y de las Artes en el estado en que se hallaba cuando se hizo cargo de él el ramo de Guerra; obteniéndose la mencionada suma haciendo baja de otra igual en lo que actualmente tiene asignado el Parque Aerostático de Ingenieros con destino al proyecto de «Mejora de locales en el polígono de Aerostación» (núm. 52 del L. de C. é I.). Es asimismo la voluntad de de S. M. que en atención á la proximidad del fin del ejercicio, el Parque Aerostático gire directamente al Museo la cantidad que se transfiere; debiendo cargar la primera de dichas dependencias el importe del premio del giro, á la partida de imprevistos del presupuesto de la obra ya citada en que se lleva á cabo la reducción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Director del Museo y Biblioteca de Ingenieros y Jefe del Parque Aerostático.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto modificado para la producción y compresión del gas hidrógeno durante el corriente año, que ha formulado el Parque Aerostático de Ingenieros; cuyo presupuesto, importante 28.780 pesetas, substituirá al aprobado por real orden de 25 de enero último (D. O. número 20) para la ejecución del mismo servicio, que tiene el núm. 46 del L. de C. é I. y que queda anulado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Jefe del Parque Aerostático.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 de noviembre del año próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería (E. R.), retirado, **D. Juan Aparicio Micó**, en solicitud de que se le abone la pensión anexa á la cruz de San Fernando de primera clase que posee y que dejó de percibir desde 1.° de noviembre de 1899 á fin de diciembre de 1903, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado; disponiendo que la reclamación de las pensiones de que se trata se practique en adicionales de carácter preferente por el primer depósito de reserva de Artillería, como encargado de las incidencias del sexto, desde 1.° de noviembre de 1899 á fin de abril de 1900; por el sexto depósito, como encargado de las incidencias del tercero, desde 1.° de mayo de 1900 á fin de julio de

1902, y por la nómina de retirados de la tercera región, desde 1.° de agosto de 1902 á fin de diciembre de 1903.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de septiembre próximo pasado, promovida por el carabinero **Francisco Luis López**, en súplica de rectificación de apellidos; y como quiera que el error que acusa la indicada instancia no ha sido cometido en oficinas del ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes anterior, ha tenido á bien resolver se manifieste al interesado que procede se dirija en primer término á las autoridades civiles para que se rectifiquen sus documentos, y en vista de las certificaciones en que conste haberse llevado á cabo la rectificación, se practicará la que debe hacerse en sus documentos militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de julio de 1904, promovida por el capitán de la Guardia Civil, hoy retirado, **D. José de la Puente Angulo**, en súplica de rectificación de apellidos; y como quiera que el error no ha sido cometido en oficinas del ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver se manifieste al interesado que esta rectificación corresponde hacerla á la jurisdicción ordinaria, previos los trámites que determinan los arts. 69 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, y que en vista de los documentos que acrediten haberse llevado á cabo la repetida rectificación, podrá hacerse después en los documentos militares del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de mayo próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), **D. Nereo Monerri Vicent**, en súplica de rectificación de su segundo apellido; y como quiera que en su partida de bautismo aparece que el segundo apellido es Vincent y no Vicent como ha venido figurando desde su ingreso en el Ejército, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes anterior, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se practique la rectificación aludida en los documentos del interesado, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, promovida por el músico de segunda clase, retirado, **D. Felipe de Gracia Expósito**, en súplica de licencia ilimitada para Buenos Aires, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta al haber de retiro que disfruta, según real orden de 2 de junio de 1903 (D. O. núm. 120), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de noviembre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Voluntarios Movilizados que fué en la isla de Cuba, en la actualidad retirado, **D. Francisco Melero Fernández**, en súplica de licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta al haber de retiro que disfruta, según real orden de 28 de septiembre de 1902 (D. O. núm. 217), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de noviembre próximo pasado, promovida por **D.ª Josefa Galán Sánchez**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Silverio Anguita Ibáñez, en súplica de licencia ilimitada para Buenos Aires (República Argentina), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta á la pensión que le fué concedida por real orden de 1.° de mayo de 1900 (D. O. núm. 97), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª **Isabel Cortada Torruella**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, don Sergio Puventud y Cardona, en solicitud de pensión por fallecimiento de su citado esposo; y resultando probado que la interesada, así como los hijos del primer matrimonio del causante, no residen en los actuales dominios españoles, sino en la isla de Puerto-Rico, de donde es natural, siendo condición precisa para el cobro de toda pensión la residencia del perceptor en España, según la la condición 1.ª del art. 6.° del real decreto de 11 de mayo de 1901 (C. L. núm. 106), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de noviembre próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, sin perjuicio del derecho que pueda asistir á la interesada al beneficio en lo sucesivo, si adquiriera la capacidad legal de que hoy carece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de oficiales menores de ese Real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en 7 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al segundo teniente y guardias, respectivamente, del mismo D. **Francisco Núñez Rivero**, D. **Jacinto López Maganto** y D. **Inesio Sanz Isidoro**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los primeros en su clase en condiciones de obtenerlo; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, la efectividad de 18 de noviembre último los dos primeros, y de 2 del mismo mes el tercero, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 4 de enero de 1895 (C. L. número 5).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de la comandancia de Salamanca, D. **Felipe Nieto Lejárraga**, pase á prestar sus servicios á los Colegios del Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del 2.° Cuerpo de ejército, en 15 de noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del segundo batallón del disuelto regimiento Infantería de la Habana, **José Rodríguez Segura**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Santos Albert Laguna y comandante D. Santiago Reses Baiscera á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Ana, natural de Guillena (Sevilla), perteneciente al reemplazo de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 16 de noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Zona de reclutamiento de Burgos, **Eladio Salinas Moreno**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Eugenio López Guerrero á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 14 de noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado del batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, **Ramón Rivas Fernández**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel D. Alfonso F. Barbé y comandante D. Enrique Cavanna de la Concha á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Bouzas (Orense), perteneciente al reemplazó de 1901, y cuyo documento fué registrado al folio 4 con el núm. 268.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 18 de noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del cabo del batallón de segunda reserva de Soria, **Jenaro Montalbán Rusano**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey

(q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel D. Antonio Torrejón Fernández y comandante D. Gabriel Monreal Claramunt á favor del citado individuo, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Valladolid, perteneciente al reemplazo de 1894.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de noviembre último, promovida por **José Baró Rodes**, vecino de Balaguer (Lérida), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo José Baró Cervel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el indicado llamamiento está ajustado á las disposiciones legales dictadas para cubrir las bajas que ocurran en las filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta **Juan Sanaüja Vall**, vecino de Porrera (Tarragona), en súplica de que se le declare nuevamente en situación de excedente de cupo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 14 de noviembre último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Antonio Vilches García**, vecino de Cajar (Granada), en solicitud de que el número dos del reemplazo de 1904 y exceptuado en el mismo, cubra cupo en el citado año y no en el siguiente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Lucas Barbas**, vecino de Laranueva (Guadalajara), en solicitud de que se declare excedente de cupo á su hijo Francisco Barbas Ambrona, recluta del reemplazo de 1904; resultando que habiendo correspondido dar cinco décimas de cupo al citado pueblo por el único mozo que había sido declarado útil en el mencionado reemplazo, las sorteó con el pueblo de Alboreca, que se encontraba en iguales condiciones, correspondiendo á éste dar el soldado señalado como cupo; resultando que el mozo de Alboreca que sorteó y perdió las décimas y que por lo tanto debía ingresar en filas, es útil de revisión de años anteriores y que por tener número más alto que el último que cubrió el cupo señalado en su reemplazo no podía ingresar en ellas, puesto que su situación es la de excedente de cupo; resultando que por tal motivo la Comisión mixta de Guadalajara acordó, con objeto de completar el cupo señalado, que la plaza que había correspondido al pueblo de Alboreca fuese reemplazada con el mozo de Laranueva, ó sea con el mismo que había ganado las décimas jugadas con aquél; considerando que el sorteo de referencia tenía por objeto determinar á cuál de los dos pueblos correspondía dar el soldado señalado como cupo; considerando que por las circunstancias en que se encontraba el mozo de Alboreca, el citado sorteo no podía, fuere cual fuere su resultado, favorecer al del pueblo de Laranueva, una vez que si le era adverso tendría que ir á filas y si le beneficiaba tendría igualmente que ingresar en ellas en reemplazo de aquel con quien había jugado las décimas, lo cual no es justo ni equitativo, puesto que con tal procedimiento resultaría ilusorio el indicado sorteo para el mozo de Laranueva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 15 de noviembre último, se ha servido resolver que el recluta Francisco Barbas Ambrona, pase á la situación de excecente de cupo, que es la que le corresponde por haber ganado las décimas, y que pierda el Estado la plaza que correspondió servir en filas al mozo del pueblo de Alboreca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Cástor Selas Cid**, vecino de Celanova (Orense), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo José Selas González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de aquella provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Espejo Jaén**, vecino de Huelva, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 45, expedida en 6 de agosto de 1903, para redimir el servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903 perteneciente á la Zona de Huelva, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **Federico Rodríguez Valdés**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia en 29 de septiembre de 1900, según resguardo núm. 171 de entrada y 1.146 de registro, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Fabián Rodríguez Pomar, recluta del reemplazo de 1903 perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado resultó excedente de cupo, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Regino Rodríguez Barderas**, vecino de Sotillo de la Adrada (Avila), en solicitud de que le sea admitida en la zona la carta de pago núm. 18 por valor de 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en 14 de agosto del corriente año, para redimir del servicio militar activo á su hijo Arturo Rodríguez Díaz, excedente de cupo del reemplazo de 1904, ó en otro caso se le devuelva la suma indicada, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la primera de dichas peticiones, con arreglo al art. 174 de la ley de reclutamiento, disponiendo, á la vez, que le sean devueltas las 1.500 pesetas, una vez que no pueden aplicarse á la redención del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Alejandro Fresnillo Valdés**, capitán retirado, con residencia en esta corte, calle de Bravo Murillo núm. 131, recurriendo en alzada contra una resolución de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto-Rico en virtud de la cual se le descontaron 557,63 pesos que le resultaron de cargo, de un abonaré expedido á su favor por el séptimo tercio de guerrillas, en vez de disminuirlos de los 975,29 pesos que había depositado en caja, como pretendía el recurrente, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la mencionada Comisión liquidadora, acordó manifestar al interesado, por conducto de V. E., que no es posible acceder á lo que solicita, una vez que debe subsistir el mencionado depósito para responder á los cargos que puedan aparecer en su día hasta que sea ajustado definitivamente el 7.° tercio de guerrillas, anteriormente citado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruído en la plaza de Burgos en averiguación de si es ó no de abono para el oficial 1.° de Administración Militar **D. Luis Centeno Jiménez** un cargo que pasó á la Comisión liquidadora de la brigada de tropas de dicho cuerpo de Filipinas, importante 1.073 pesos, por 37 reses vacunas adquiridas en Iligán (Filipinas), la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó autorizar á la primera Comisión liquidadora citada para que admita la data en cuentas de la cantidad mencionada anteriormente, una vez que dicho oficial se vió obligado á abandonar las 37 reses al evacuar el territorio, por orden superior, con toda urgencia y sin medios de transporte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar **D. Eusebio Pascual Bauzá**, en súplica de que en compensación de las prendas y efectos que á su fallecimiento dejó en el hospital militar de Alfonso XIII su hermano D. Juan, segundo teniente, y que no han sido habidos, sean condonados los gastos de entierro producidos con tal motivo y que han sido descontados de sus alcances, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente por no existir forma hábil de concederlo dentro de la legislación vigente, dejando libre la acción de los herederos para proceder contra los que pudieran haber incurrido en responsabilidad por la pérdida de los citados efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 15 de julio último cursó V. E. á este centro, promovida en 13

del mismo por el soldado que fué del batallón provisional de Puerto Rico núm. 1, **Salvador Hervás Martínez**, hoy residente en esa plaza, calle de Salvá núm. 7, piso bajo, en reclamación de alcances de época anterior á la última guerra de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado cuerpo, y teniendo en cuenta que el recurrente ha percibido la cantidad que le correspondía al respecto de 5 pesetas por mes de campaña, como saldo definitivo de sus liquidaciones, acordó desestimar la pretensión del reclamante, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo establecido en el artículo 2.° del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Gobernador militar de Valencia.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 16 de agosto último cursó V. E. á este centro, promovida en 26 de mayo anterior por el soldado que fué del quinto regimiento de Artillería de montaña en Cuba, **Salvador Moreno Alvarez**, en reclamación de sus alcances anteriores á la última guerra de aquella isla y del premio de cumplido, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado cuerpo y teniendo en cuenta que el recurrente ha percibido la cantidad que le correspondía al respecto de 5 pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de sus liquidaciones, acordó desestimar la pretensión del reclamante, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo establecido en el art. 2.° del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), y no existir resolución alguna que considere compatible el percibo del premio de cumplido con el cobro de los alcances, por el sistema á que el interesado se acogió voluntariamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Gobernador militar de Vitoria.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 2 de octubre último cursó V. E. á este centro, promovida por el soldado que fué del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana núm. 66, **Joaquín Salón Orobal**, hoy residente en esa plaza, calle de Eutonvia núm. 8, piso bajo, en reclamación de sus alcances del tiempo anterior á la última guerra de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado cuerpo y teniendo en cuenta que el recurrente ha percibido la cantidad que le correspondía al respecto de 5 pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de sus liquidaciones, acordó desestimar la pretensión del reclamante, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo establecido en el art. 2.° del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Gobernador militar de Valencia.
Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 19 de septiembre último promovió **Antonio Martínez Mellado**, residente en esta corte, calle de Antonio López núm. 53, piso principal, en reclamación de premios de voluntario que dice devengó durante el tiempo que á su regreso de Cuba permaneció agregado al regimiento Infantería de Alava núm. 56; considerando que el citado soldado desembarcó en Cádiz como repatriado procedente de la brigada disciplinaria de Cuba, ingresando en el Castillo de Santa Catalina, por lo que fué agregado para el cobro de sus haberes al regimiento de Alava, en el que el recurrente ha percibido del mencionado cuerpo cuantos haberes le correspondieron en el tiempo que estuvo agregado á él, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le confiere la real orden de 16 de junio de 1904 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado cuerpo, acordó desestimar la petición del reclamante por no tener derecho al premio de voluntario en la Península que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el caso 1.° de la real orden de 22 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 251).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.
Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería **D. Pablo de Vegas**, en súplica de que se le acredite el derecho al percibo de la diferencia de pensión de una cruz de María Cristina á la de dos rojas pensionadas, y que V. E. cursó con su escrito fecha 2 de agosto último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que con arreglo á lo preceptuado en el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad, la real orden circular de 4 de mayo último (D. O. núm. 100) y la ley de 30 de julio de 1904, ha prescrito su derecho, teniendo en cuenta que el interesado ascendió á comandante en abril de 1899 y dejado de percibir la pensión de la cruz de María Cristina, así como también la fecha de la instancia de reclamación del solicitante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA